



RESOLUCIÓN N°462.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 59/23, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 49/23, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/23 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 429.416, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Nota N° 680/23 de fecha 14 de diciembre del 2023, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Informe Complementario N° 59/23, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Resolución SENAVE N° 363/23 de fecha 23 de noviembre del 2023; el Dictamen N° 1249/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 680/23 de fecha 14 de diciembre del 2023, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario N° 59/23, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 49/23, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID N° 429.416, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Informe Complementario N° 59/23, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 49/23, ha sido expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas, tras un error involuntario constatado en la consignación de los montos para el Lote N° 01 y N° 02 del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID N° 429.416, en la parte de la recomendación.

Que, en el Informe Complementario, el Comité de Evaluación de Ofertas expresa en su parte pertinente, atendiendo a la modalidad de adjudicación adoptada por la convocante (*Contrato abierto por monto*), la misma debe ser correctamente consignada de la siguiente manera: “1.- *ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, conforme al siguiente detalle: a) Para la firma PRINTEC S.A., con Ruc N° 80018668-0, el Lote N° 1, por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido. b) Para la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con Ruc N° 80013889-9, por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido” (Sic).*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...462....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 59/23, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 49/23, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/23 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 429.416, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 363/23 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, ID N° 429.416, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 23 de noviembre del 2023, se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID N° 429.416, a recomendación del Comité de Evaluación y Ofertas en el Informe de Evaluación de Ofertas N° 49/23, de la siguiente manera:

Artículo 1°.- “*ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, ID N° 429.416, a las firmas PRINTEC S.A., con RUC N° 80018668-0, y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con RUC N° 80013889-9, de la siguiente manera: a) Para el Lote N° 1: a la firma PRINTEC S.A., con RUC N° 80018668-0, por un monto total de Gs. 157.113.998 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento trece mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido; y, b) Para el Lote N° 2: a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con RUC N° 80013889-9, por un monto total de Gs. 148.229.600 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones doscientos veintinueve mil seiscientos) IVA incluido”.*

Que, existe la necesidad de subsanar el error constatado, a fin de proseguir con los trámites de rigor correspondiente.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1533/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1249/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal, a efectos de que la Máxima Autoridad Institucional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 2459/04, emita la resolución aprobando el Informe Complementario N° 59/23 emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, y rectificando la Resolución SENAVE N° 363/23 de fecha 23 de noviembre del 2023, en su parte pertinente.



RESOLUCIÓN N°462....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 59/23, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 49/23, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/23 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 429.416, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Complementario N° 59/23, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 49/23, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID N° 429.416, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 363/23 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “Mantenimiento y reparación de impresoras”, ID N° 429.416, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 23 de noviembre del 2023, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/23 “*Mantenimiento y reparación de impresoras*”, ID N° 429.416, a las firmas **PRINTEC S.A.**, con RUC N° 80018668-0, y **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con RUC N° 80013889-9, de la siguiente manera:

a) **Para el Lote N° 1:** a la firma **PRINTEC S.A.**, con RUC N° 80018668-0, por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido; y,

b) **Para el Lote N° 2:** a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con RUC N° 80013889-9, por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido”.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 363/23 de fecha 23 de noviembre del 2023, en todos sus demás términos.





RESOLUCIÓN N°462.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 59/23, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 49/23, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/23 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS”, ID N° 429.416, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mb/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

